

Apellidos y nombre	DNI
6. Esteban Ruiz, José Manuel	14.234.836
7. López Navarro, Salvador	14.389.072
8. Lozano Lozano, Julio	9.690.358
9. Menéndez Elvira, Emilio	50.301.956
10. Moreno Gómez, José	29.945.287
11. Pérez García-Diego, Lorenzo	625.490
12. Ponsoda Linares, Francisco	21.616.643
13. Presa Vázquez, José Manuel	50.411.592
14. Rico Urios, Luis Antonio	22.924.124
15. Robles Medina, Julio	5.349.455
16. Salas Amillo, Mariano	27.845.933
17. Ugarte Aranguren, José Antonio	14.538.672

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Admitidos

Apellidos y nombre	DNI
1. Del Barrio Martín, Santiago	2.084.428
2. Blázquez Gómez, María del Mar	50.423.204
3. González García, Eduardo	50.144.217
4. Gallego Valdeza, Estela	32.747.597
5. Herrera Estévez, Juan	26.167.521
6. Jiménez de Blas, María del Pilar	50.304.661
7. Lizaur Otero, José María	2.189.825
8. Martín Rodríguez, Justo Manuel	1.091.035
9. Monsalve Díaz, Marceliano	43.240.999
10. Pérez Sotorrio, Angel	13.683.887
11. Romero Mas, Vicente	25.099
12. Rueda Martínez, Mariano	22.897.627
13. Sánchez Ciller, Jesús	50.397.717
14. Sánchez Fernández, José Manuel	10.526.702
15. De la Villa Albares, Javier	5.152.668

Excluidos

Apellidos y nombre	Causa de la exclusion	DNI
Sánchez García, Jesús.....	Por presentar instancia fuera de plazo	50.269.435

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12396 ORDEN de 13 de mayo de 1988 por la que se anula parcialmente la convocatoria del 11 de marzo de 1988.

Como consecuencia de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del pasado día 20 de abril de las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio para las Administraciones Públicas se han producido importantes modificaciones en ciertas características esenciales y/o en las retribuciones complementarias de determinados puestos de trabajo vacantes, cuya provisión se hizo pública a través de la Orden de 11 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

En consecuencia y con el fin de adaptar la oferta contenida en la Orden de 11 de marzo al contenido de las relaciones de puestos de trabajo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anular en los anexos I y II de la Orden de 11 de marzo los puestos de trabajo de los Servicios Centrales del Departamento, señalados con los números de orden: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28 y 49.

Segundo.—La resolución del concurso convocado por la Orden de 11 de marzo para la provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos del Ministerio se efectuará en el plazo previsto en la propia Orden de convocatoria.

Madrid, 13 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

12397 RESOLUCION de 12 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueban las bases que han de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo, adscritos a los grupos C y D, con funciones administrativas y auxiliares.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, procede convocar concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo con funciones administrativas que puedan ser desempeñadas por funcionarios pertenecientes a Cuerpos, Escalas o plazas de los grupos C y D, para permitir la movilidad de aquellos funcionarios ya incorporados a la función pública que así lo deseen, la redistribución de efectivos para atender las necesidades de la Administración y la posibilidad de ofertar puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en cumplimiento de la citada oferta de empleo público.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, disposición adicional primera del Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo, y artículo 6.4 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal, resuelve:

Primero.—Aprobar las bases que han de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos C y D, con funciones administrativas y auxiliares, a que se refiere la disposición adicional primera del Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988.

Segundo.—Los Departamentos ministeriales, antes del 31 de mayo, podrán convocar concursos para la provisión de las vacantes existentes en los mismos con dotación presupuestaria pertenecientes a los grupos C y D.

Tercero.—1. Las convocatorias de los respectivos concursos incluirán la relación de puestos a cubrir, con indicación, al menos, del número de vacantes provincia y localidad, nivel del complemento de destino, cuantía anual, en su caso, del complemento específico y cualesquiera otras circunstancias especiales que exijan el desempeño de los puestos.

2. Las convocatorias, asimismo, contendrán modelo de certificación de méritos a que se refiere la base cuarta y modelo de solicitud de participación, a que se refiere la base quinta.

3. Las convocatorias indicarán, en su caso, la composición de las comisiones de valoración a que se refiere la base séptima.

Cuarto.—Las resoluciones de estos concursos deberán efectuarse antes del 31 de julio.

Madrid, 12 de mayo de 1988.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales y Director general de la Función Pública.

Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas de los grupos C y D de la Administración del Estado, con funciones administrativas auxiliares, que se incluyen en el anexo I de estas bases.

2. Podrán participar en los concursos que convoque cada Departamento, los funcionarios de carrera de Cuerpos y Escalas de los grupos C y D, no incluidos en el anexo citado, siempre que estuvieran prestando servicios en el mismo o en alguno de sus Organismos autónomos.

3. Los Ministerios que tengan aprobadas las relaciones de puestos de trabajo convocarán los concursos de acuerdo con las adscripciones que figuran en las mismas.

4. Para los puestos de trabajo que el Ministerio de Economía y Hacienda convoque, en su caso, en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y en la Dirección General de Haciendas Territoriales, podrán participar los funcionarios de las Corporaciones Locales pertenecientes a los grupos C y D.

5. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, un máximo de 30 puestos de trabajo de entre los que se convoquen, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y no excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o, en su defecto, al del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988, con independencia de las futuras reclasificaciones del puesto que desempeñe o solicite el funcionario.

Segunda.—1. Podrán participar en las convocatorias, los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedente de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, o participen únicamente para cubrir vacantes en el propio Ministerio y sus Organismos autónomos y en la misma localidad.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Estarán obligados a tomar parte en los concursos de cada Departamento los funcionarios con destino provisional en el mismo, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder, de acuerdo con lo dispuesto en la base primera, 5. que se convoquen en la localidad de destino.

5. Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el párrafo anterior que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado

1.1. Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto solicitado: Cinco puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: Cuatro puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: Tres puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: Dos puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursan desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 11, si pertenecen al grupo C, o de nivel 9, si pertenecen al grupo D.

1.2. Por estar desempeñando un puesto de trabajo en el mismo Departamento que se solicita: Un punto por año de servicio completo con un máximo de tres puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el anexo II o los que específicamente figuren para cada puesto en la convocatoria, impartidos por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, de aprovechamiento: Medio punto por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

3. Titulaciones académicas

Por tener una titulación académica superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo o Escala: Dos puntos.

En los puestos de trabajo adscritos indistintamente a los Grupos C y D sólo se valorarán las titulaciones académicas superiores a la necesaria para el ingreso en el grupo C.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica, sólo se valorará una de ellas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

4. Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Méritos no preferentes

Con objeto de determinar la mayor idoneidad de los aspirantes, las convocatorias podrán incluir, para los puestos que se estime necesario y con el carácter de no preferentes, otros méritos cuya puntuación máxima no podrá superar los 10 puntos.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las correspondientes convocatorias.

2. Los requisitos y méritos preferentes deberán ser acreditados por certificación, que deberá ser expedida por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo, dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron el último destino definitivo.

3. Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, en su caso, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc., sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda, a efectos de contraste de los mismos, entrevistar a los concursantes en aquellos casos en que así lo estime pertinente.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en cada concurso para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en estos concursos se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de las correspondientes convocatorias en el Registro Central del respectivo Ministerio o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto.

Septima.—La valoración de los méritos no preferentes será realizada por una Comisión de Valoración. La composición de dicha Comisión se determinará en las respectivas convocatorias, formando parte de la misma un representante por cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno acuerdo con la Administración en materia de participación.

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera. A igualdad de puntuación se atenderá a los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 anterior, en caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. No podrán tenerse en cuenta aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima que, en su caso, se indique en las convocatorias.

Los puestos de trabajo incluidos en las convocatorias no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, excepto en los casos en que, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado.

Novena.—1. Los traslados que se deriven de la resolución de los concursos tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino, en cuyo caso podrán optar durante el plazo posesorio por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. Los concursos se resolverán por Orden y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» antes del 15 de septiembre.

2. Las resoluciones deberán expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, o a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente, la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reintegro en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de los concursos. Si la adjudicación del puesto comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la concesión de dicho reintegro.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la que, asimismo, se comunicarán los destinos adjudicados de quienes procedan de situación administrativa distinta de la de servicio activo.

Duodécima.-Las presentes bases, las convocatorias y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Cuerpos, Escalas y plazas de niveles C y D con funciones de carácter administrativo y auxiliar

Cuerpos, Escalas y plazas de nivel C, con funciones de carácter administrativo

Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
Cuerpo de Interpretes Informadores.
Escala de Traductores Taquígrafos del CEDEX.
Secretarios de segunda categoría de las Cámaras Agrarias del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.
Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del SENPA.
Jefes de primera y segunda del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.
Administrativo del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
Cuerpo de Administrativos Calculadores.
Administrativos especiales del extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.
Gerente librería de la Editora Nacional.
Escala Técnico-Administrativa de la Editora Nacional.
Administrativa procedente de Organismos Autónomos suprimidos, a extinguir.
Cuerpo Administrativo, a extinguir (Real Decreto 23/1977).
Escala Administrativa del Patrimonio Nacional, a extinguir.
Administrativo de AISS, a extinguir.
Administrativos (Ley 23/1975) a extinguir, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Secretarios Cofradías de segunda categoría, a extinguir, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Administrativos de Cofradías, a extinguir.

Escala de Administrativos, a extinguir, del Instituto Nacional de Industria.

Escala Administrativa del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales.

Técnicos administrativos, a extinguir, del INAS.

Administrativos, a extinguir, de Administración Territorial.

Administrador B, a extinguir de AISNA.

Subgrupo Administrativo de la MUNPAL.

Plazas no escalafonadas de nivel C, con tareas asimiladas al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Cuerpos, Escalas y plazas de nivel D, con funciones de carácter auxiliar

Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

Secretarios de tercera categoría de Cámaras Agrarias del IRA.

Escala Auxiliar del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.

Cuerpo Auxiliar, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

Auxiliares de AISS, a extinguir.

Escala Auxiliar (Ley 23/1975), a extinguir, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Escala Auxiliar de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a extinguir.

Escala Auxiliar de Cofradías, a extinguir.

Secretarios de Cofradías de tercera categoría, a extinguir.

Escala Auxiliar procedente de Organismos Autónomos suprimidos, a extinguir.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos del Ejército del Aire, a extinguir.

Escala Auxiliar, a extinguir, del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

Auxiliar procedente de Organismos Autónomos suprimidos, a extinguir.

Auxiliares, a extinguir, de Administración Territorial.

Escala Auxiliar de Contabilidad Industrial del Parque Móvil Ministerial.

Subgrupo Auxiliar de la MUNPAL.

Cuerpo Auxiliar de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

Plazas no escalafonadas de nivel D, con tareas asimiladas al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

ANEXO II

Cursos de formación y perfeccionamiento

Cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP para el grupo C

Cursos de perfeccionamiento en sistemas para el tratamiento automático de la información.

Curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Administrativo.

Cursos de gestión de personal.

Curso de base de datos.

Cursos de gestión financiera.

Curso de información administrativa.

Curso de informática y comunicaciones.

Cursos de ofimática.

Curso de tratamiento de textos.

Curso de programación.

Curso de análisis de sistemas.

Curso de administración de sistemas.

Cursos de servicios telemáticos.

Cursos de teleproceso.

Prácticas de análisis de sistemas.

Cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP para el grupo D

Cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar.

Curso de iniciación a la programación.

Curso de secretariado de dirección.

12398 RESOLUCION de 13 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra miembro del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

En virtud de lo previsto en la base 5.2 de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo